Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4 71 8

03 JUL 2014

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente nº 1-47-13511-13-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

L

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada AFEX FARMACÉUTICA S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

Que a fojas 17, 18 y 19 la firma presentó contrato de locación, con fecha de vencimiento 31 de octubre de 2015.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 243 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

1



DISPOSICIÓN Nº 4718

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso il) del Decreto nº 1490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

 \mathcal{E}

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

10.-Habilitase droguería denominada AFEX ARTICULO а la FARMACÉUTICA S.R.L., con domicilio en Garzón Agulla 194, ciudad y provincia de Córdoba, bajo la dirección técnica del farmacéutico José Luis GUTIÉRREZ (Matrícula Profesional nº 5.780), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Υ **ESPECIALIDADES** MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de octubre de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra



DISPOSICIÓN Nº 4718

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4°. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-13511-13-4

DISPOSICIÓN Nº

4718

Or. OTTO A. ORSINGHER Sub Administrator Nacional A.N.M.A.T.